



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinero, que fué, **Juan Avilés Franco**, en solicitud de abono tiempo para retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de diciembre último, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que el art. 5.º de la ley de 20 de julio de 1891 (C. L. núm. 292), sólo reconoce para derechos pasivos los años que contasen los interesados al ser baja en activo y en el empleo que tuvieran.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 29 de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitan, do se prorrogue el arriendo del local que ocupan las factorías de utensilios de Segovia, por haber necesidad de hacer obras en el cuartel de San Agustín, á fin de adaptarlo á las exigencias del servicio de las mencionadas factorías, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de

acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien autorizar, por el término de un año y precio de 1.250 pesetas, la prórroga de referencia, y con las demás condiciones estipuladas en el convenio celebrado en 20 de enero de 1891 para el arriendo actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

BAJAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de diciembre próximo pasado, promovida por el capellán segundo del regimiento Infantería de Vad Rás núm. 53, **D. Sebastián Carmona y Gil**, que se halla en el el Hospital militar de esta plaza en observación como presunto demente, en súplica de su separación del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado capellán sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole la licencia absoluta, según solicita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 y real decreto de 10 de septiembre de 1885 (C. L. núm. 365).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Vicario general Castrense é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 10 de diciembre último, dirigió V. E. á este Ministerio, dando cuenta de haber ordenado la expedición de dos libramientos importantes cinco pesetas cada uno, para satisfacer honorarios devengados por los armeros de Tortosa que reconocieron dos fusiles inútiles del primer batallón del regimiento Infantería de Albuera núm. 26, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar lo ordenado por V. E. y disponer, al propio tiempo, que la citada suma se aplique al capítulo de *Gastos diversos del presupuesto de Guerra*, y se justifique en la forma que previene la real orden de 9 de marzo de 1888 (C. L. número 93).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de mayo de 1891, promovida por el confinado en el presidio de esa plaza **Pedro Espinosa Incógnito**, en súplica de que se le conmute por seis años y un día de prisión mayor la pena de 16 años de reclusión temporal que extingue, y á que quedó reducida por revisión é indulto la de cadena perpetua que le fué impuesta el 4 de julio de 1878, en causa seguida en ese distrito por el delito de lesiones graves á un guardia de orden público; y teniendo en cuenta los malos antecedentes del suplicante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **José Romero Maqueda**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años de prisión militar mayor á que quedó reducida, por indulto, la de ocho años que le fué impuesta el 22 de julio de 1887, en causa seguida en ese distrito por el delito de insulto de palabra á superior en acto del servicio; teniendo en cuenta que el suplicante obtuvo ya la rebaja de la cuarta parte de su condena en virtud del real decreto de indulto de 5 de

marzo de 1890 (D. O. núm. 53); y que no existe motivo bastante para la concesión de nueva gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 de mayo y 17 de diciembre últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante la cantidad de 6.000 pesetas, que para la compra de aparatos y otros efectos destinados al batallón de Telégrafos remitió V. E. en escrito fecha 9 del mes próximo pasado; el cual presupuesto será cargo á la dotación del Material de Ingenieros en el presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Las experiencias que en varias naciones se han efectuado para la adopción de velocípedos, como medio de locomoción rápido en la transmisión de órdenes y otros usos, han dado lugar á que en algunos Ejércitos se organicen secciones permanentes de velocipedistas militares.

Ya en el nuestro, por real orden de 3 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 272), se creó, por vía de ensayo, una sección de velocipedistas en el batallón de Ferrocarriles, y con el propósito de ampliar las experiencias y asegurarse de la utilidad y ventajas del velocípedo, tanto para el servicio de guarnición, como para el adecuado en las grandes maniobras y en campaña, así como también de la conveniencia de generalizar este especial servicio en los cuerpos armados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los cuerpos de Infantería, acantonados en el El Pardo, Leganés y Campamento de Carabanchel, designarán cada uno dos clases y tres individuos de tropa para que se

incorporen á la sección de velocipedistas del batallón de Ferrocarriles, y se instruyan en el manejo del velocipedo.

2.º Una vez instruidos, volverán á sus cuerpos para emplearlos en la transmisión de órdenes y otros cometidos del servicio de guarnición; para las grandes maniobras, así como también para las marchas, servicio de correos y transporte de municiones de fusil.

3.º Por la Inspección General de Ingenieros se pondrá el modelo de los velocipedos, que deberán adquirirse para dotar con dos de ellos á cada uno de los regimientos citados.

4.º Los Capitanes generales de los distritos que consideren conveniente realizar estas experiencias en algún cuerpo, harán la correspondiente propuesta á este Ministerio.

5.º En el mes de diciembre del presente año, los Capitanes generales de los distritos en que se hayan hecho ensayos con los velocipedos, remitirán á este Ministerio una Memoria de los resultados y observaciones que estimen pertinentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor. ...

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Leonarda Gervais Sarrate**, viuda del capitán de Infantería, **D. Francisco Bosque y García**, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado del susodicho empleo; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al expresado beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la Comandancia de Algeciras de ese instituto, **D. Norberto Calzada Sánchez**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de reemplazo, con residencia en Zarra (Valencia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en la real orden de 28 de enero del año anterior (C. L. núm. 53).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Valencia.

RESIDENCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 30 de diciembre último, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento **Caballería de Reserva núm. 12, D. Benito García y García**, en solicitud de que se le conceda trasladar su residencia á la Habana (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Fermín Miguez Fuentes**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 20 de noviembre último (D. O. núm. 256), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Emilio Magenis Cardigondi**, al concederle el retiro para Sevilla, según real orden de 20 de noviembre

último (D. O. núm. 256); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. José Puyol Laborda**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 20 de noviembre último (D. O. número 256); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Angel Calero Pérez**, al concederle el retiro para esa capital, según real orden de 20 de noviembre último (D. O. núm. 256); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. José Colomer y García Esquivel**, al concederle el retiro para Cádiz, según real orden de 20 de noviembre último (D. O. núm. 256); asignándole los 90 céntimos del

sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Gástor Herreros García**, al concederle el retiro para Córdoba, según real orden de 20 de noviembre último (D. O. núm. 256); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. José Pomar Torreiro**, al concederle el retiro para el Ferrol, según real orden de 20 de noviembre último (D. O. 256); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas mensuales por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. José Lara Gil**, en suplica de que se le abone por entero el tiempo de campaña correspondiente al que permaneció de auxiliar de la Comandancia General de Puerto Príncipe, desde 1.º de enero de 1876, á fin de marzo de 1877, y que se le mejore el retiro que disfruta, teniendo en cuenta que en el tiempo que el interesado desempeñó el expresado destino asistió á varias

operaciones de campaña, y su analogía con lo dispuesto en real orden de 22 de noviembre de 1887 (C. L. núm. 488), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el doble tiempo de abono que solicita y la mejora de retiro que pretende; asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo de comandante, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 720 pesetas mensuales, que se le abonarán por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del 1.º de mayo de 1888, en que causó alta en la nómina de retirados, y previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Pedro Lodeiro del Río**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 16 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 227); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la legislación vigente.

Al propio tiempo, S. M., ha tenido á bien disponer se manifieste al interesado, que carece de derecho á pasar la revista por medio de oficio, puesto que ni está en posesión de la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ni se halla comprendido en el real decreto de 26 de enero de 1888 (C. L. núm. 44).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Miguel Collado Torres**, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 20 de noviembre último (D. O. núm. 256); asignándole los noventa céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, que fué, de Infantería, **D. Diego Mayoral Zaldívar**, en solicitud de su retiro para Logroño, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292), resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en la plaza de Badajoz el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 3 de julio de 1886; resultando que el solicitante, al causar baja en activo, contaba 25 años de efectivos servicios, y más de dos en posesión del citado empleo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la expresada ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que pretende, asignándole los cuarenta céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas mensuales, que se le abonarán por la Delegación de Hacienda de Logroño, á partir del 17 de septiembre del año anterior, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente, que fué, de Infantería, **D. Pedro Herrero Vega**, en solicitud de su retiro para esta corte, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en la plaza de Badajoz el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 27 de septiembre de 1886; resultando que el solicitante, al causar baja en activo, contaba 24 años, 8 meses y 14 días de servicios, con los abonos de campaña, excediendo de dos años en posesión del citado empleo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la expresada ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que pretende; asignándole los 30 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 56'25 pesetas mensuales, que se le abonarán por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 7 de agosto del año anterior, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de Caballería, **D. Rafael Duelo Betancourt**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 17 de octubre último; asignándole los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 65 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 21'66 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al subinspector farmacéutico de primera clase **D. Rufino Centenera y Camino**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 21 de noviembre último (D. O. núm. 257); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán graduado de Milicias, teniente que fué de Movilizados de esa Isla, **D. José Birehen Otaño**, en súplica de que se le conceda el retiro para Guipúzcoa, por considerarse comprendido en el art. 5.º de la ley de amnistía de 20 de julio último; y teniendo en cuenta que el interesado no obtuvo empleo efectivo, bajo ningún concepto, en el Ejército ni en los cuerpos de Milicias de Cuba, disfrutando solamente el de teniente de Movilizados, no teniendo otro carácter que el de meramente honorario el grado de capitán de Milicias que se le otorgó por servicios de campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

en 7 de diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la expresada solicitud, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que no se encuentra comprendido en el artículo 5.º de la citada ley de amnistía (C. L. núm. 292).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de Milicias blancas de esa Isla, **D. Francisco Rodríguez García**, en súplica de que le sea concedido el sueldo de retiro que le corresponda por los 20 años de servicio que le fueron reconocidos por real orden de 22 de noviembre de 1890; y teniendo en cuenta que los oficiales de las Milicias blancas de esa Antilla, no tienen declarados otros derechos pasivos que el que les otorga el cap. 4.º del reglamento de dichos cuerpos, aprobado por real cédula de 19 de enero de 1769, ó sea el fuero entero de guerra á los 20 años de servicios, que con la unificación de fueros ha quedado reducido al uso de uniforme, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la expresada solicitud, por carecer el interesado de derecho al retiro militar con el sueldo pasivo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento primero, que fué de **Infantería** en el distrito de Cuba, **Juan Moreno Chico**, en solicitud de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre del año próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, una vez que por el grado de su inutilidad sólo se halla comprendido en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, y con arreglo á éste se encuentra ya disfrutando el haber de retiro que legítimamente le corresponde, careciendo, por lo tanto, de derecho á la mejora que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, que fué, de la **Guardia Civil**, **Juan Alvarez Calvar**, en

solicitud de rehabilitación en el goce del haber pasivo que le fué otorgado por real orden de 13 de abril de 1868, y que no llegó á percibir, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; el cual disfrutará el haber de 75 pesetas al mes, que le fué concedido por dicha real orden, y mientras permanezca en Ultramar habrá de satisfacerse por las cajas de Cuba, y á partir del 2 de abril de 1889, en que cesó en el disfrute del sueldo que percibía como alcaide de la cárcel de Sagua la Grande; pero en el concepto, de que ha de justificar que, desde dicho día, ha continuado residiendo en Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REVISTAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Don Antonio Miranda Pineda, coronel de Infantería, retirado, en Córdoba, en solicitud de que se le conceda pasar la revista por medio de oficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de diciembre último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 1.º del real decreto de 26 de enero de 1888 (C. L. núm. 44).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro armero del 4.º batallón de plaza Antonio Seide Mosquera, en súplica de que le sean abonadas las gratificaciones que, por jornales, devengó en las revistas anuales de armamento pasadas á la guarnición de la Plaza del Ferrol, en los años 1885 y 87, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abonen al referido maestro 17'50 pesetas, por el importe de las gratificaciones correspondientes al primer año, y 14 pesetas por el segundo; cantidades que se incluirán en el proyecto de presupuesto de 1892-93, previa la reclamación reglamentaria y liquidación correspondiente, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 23 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Caballería de España, en súplica de autorización para reclamar, por medio de adicional al ejercicio de 1889-90, el importe de una primera puesta correspondiente al soldado Antonio Navarro y López, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que solicita; debiendo ser incluido el importe de dicha adicional, previa la justificación y liquidación reglamentaria, en concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

UTENSILIO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito fecha 13 de octubre último, instruido en averiguación del destino dado á los restos de unos banquillos de hierro, después de la quema de utensilio hecha en el Cantón de Aranjuez, por consecuencia de la epidemia colérica del año 1885, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar la baja en cuenta de los 442 banquillos inutilizados en dicho punto, y cuyo valor está incluido en el de 2.893 pesetas, que marca la real orden de 13 de noviembre de 1889, por la cual se autorizó la baja de las ropas y demás efectos que por las mismas causas fueron sometidos á la acción del fuego.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SECCION DE ANUNCIOS

ÚNICO ALMANAQUE MILITAR PARA 1892

El Avisador.—Pérez-Fernández.—Tercer año de publicación, notablemente corregida y aumentada.

Haciendo uso de esta utilísima publicación, no es posible descuidarse ni equivocarse en el cumplimiento de los deberes.

El cuadro es un precioso asunto alegórico al centenario de Colón, dibujado por Gros y hecho en fototipia por Laurént. El respaldo contiene la situación de cuerpos y otros datos interesantísimos.

Se vende en los principales establecimientos.

Depósito Central de ejemplares, Madrid, Olmo, 4, teléfono 1.114.

Redacción. Plaza de San Miguel, 8, Academia Cívico-Militar.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria.*—*Vera.*—*Castro-Urdiales.*—*Lumbier.*—*Las Peñas de Izartea.*—*Valle de Somorrostro.*—*Valle de Sopuerta.*—*San Pedro Abanto.*—*Puente la Reina.*—*Berga.*—*Pamplona.*—*San Felipe de Játiva.*—*Batalla de Treviño.*—*Chelva.*—*Berga (bis).*—*Castellfullit de la Roca.*—*Castellar de Nuch.*—*Monte Esquinza.*—*San Esteban de Bas.*—*Valle de Galdames.*—*Besalú.*—*Elgueta.*—*Tolosa.*—*Collado de Artesiaga.*—*Puerto de Urquiola.*—*Batalla de Oricain.*—*Morella.*—*Cantavieja.*—*Puente de Guardiola.*—*Estella.*—*Puigcerdá.*—*Elivardo.*—*Orio.*—*Guetaria.*—*Puerto de Osondo (valle del Baztán) y Batalla de Montejurra.*